## Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## ORDENANZA

Número 44

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA SECCION 7MA. DE LA ORDENANZA NUM. 79, SERIE 1988-89, PARA ELIMINAR LA CLASE Y EL PUESTO DE SUPERVISORES DE PRE-INTERVENCIONES PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE SUPERVISOR DE CUENTAS A PAGAR, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, ESTABLECER LA NATURALEZA DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto

: Con fecha del 15 de marzo de 1989 esta Asamblea aprobó la Ordenanza Número 79, Serie 1988-89 la cual en su Sección 7ma. se dispone lo siguiente:

Este puesto estará en la escala 20 con una retribución mensual de \$788 a \$1,070.00 en la estructura retributiva aprobada por la Oficina Central de Administración de Personal.

Por Cuanto

Se hace necesario enmendar la sección 1ma. de dicha Ordenanza a los fines de corregir la escala de retribución.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 9 DE OCTUBRE DE 1990.

Sección 1ra.

- : Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 1ma de la Ordenanza Número 79, Serie 1988-89 como sigue:
- Este puesto estará en la Escala 23 con una retribución mensual de \$990.00 a \$1,390.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 2da.

: Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 79, Serie 1988-89 que no sean conflictivas con las disposiciones de la presente ordenanza.

Sección 3ra.

Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Opinion Cistine Sipposer Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día / de octubre de 1990.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 44, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de octubre de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Maggie Ginés de Soto, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera y Ramón Ruiz Sánchez.

Voto abstenido de la Hon. Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de octubre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa.

Secretaria Asamblea Municipal